

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA Nº 4 DEL PROGRAMA

CX/FL 03/04

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
OTTAWA, CANADÁ, 28 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2003**

**PROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL
ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS
(NOMBRES GENÉRICOS)
(ALINORM 03/22, APÉNDICE V)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 6

COMENTARIOS DE:

**BRASIL
ESPAÑA
SUDÁFRICA
COMUNIDAD EUROPEA**

**PROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL
ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (NOMBRES
GENÉRICOS)
(ALINORM 03/22, APÉNDICE V)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 6

BRASIL:

4.2. Lista de ingredientes

4.2.2.1. Desearíamos sugerir el siguiente texto:

Proteína Láctea – productos lácteos que contienen un mínimo de 50% de proteína láctea (m/m) en base de materia seca.

Justificación: La adopción de un solo nombre genérico es más clara para los consumidores.

ESPAÑA:

El Reino de España está de acuerdo con que se establezca únicamente el nombre genérico de “Proteína Láctea” para productos lácteos que contienen un mínimo de 50% de proteína láctea (m/m) en base de materia seca.

SUDÁFRICA:

Sudáfrica apoya un solo nombre genérico, “Proteína Láctea”, con un mínimo de 50% de proteína láctea (m/m) en base de materia seca.

COMUNIDAD EUROPEA:

La Comunidad Europea sigue siendo favorable a añadir una designación, a saber, "proteínas de leche", para ingredientes de esta categoría.

Durante muchos años, la normativa comunitaria (Directiva 2000/13/CE) ha autorizado la utilización en la lista de ingredientes de la designación "proteínas de leche", que abarca todas las proteínas obtenidas de la leche (caseínas, caseinatos y proteínas del suero y del lactosuero), es decir, productos con alto contenido proteico. El uso de esta designación no ha suscitado ningún tipo de objeción ni problemas especiales.

Por consiguiente, la Comunidad Europea considera que la designación "proteínas de leche" debe utilizarse exclusivamente para ingredientes con un elevado contenido de proteínas de leche (al menos el 50 %).